	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-046
		VERSION: 2
		FECHA:
	ADICION DE CONTRATO	PAGINA1 de 4

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 187 DE 2025

PROCESO No: SA25-161
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: (GRUPO CUATRO (04) (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
VALOR: \$423.910.164
ADICION 01- VALOR: \$209.384.911
ADICION 01 -TIEMPO: DOS (2) MESES - HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos: **MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.475.474, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente encargado de funciones, nombrado por medio de la resolución No: 000696 del 18 de julio de 2025, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ**, identificada con CC. No. 60.353.386 expedida en Cúcuta, obrando como propietaria del Establecimiento de Comercio Embutidos Carnevali NIT. 60.353.386-0, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 187 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de SUMINISTRO No. 187 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: (GRUPO CUATRO (04) (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$423.910.164. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de inicio, el contrato inicio la ejecución el 24 de Abril de 2025, con plazo de ejecución tres (03) meses, hasta el 23 de Julio de 2025. En consecuencia, se encuentra vigente, y se encuentra ejecutado en el 90.59%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente administrativo con fundamento, que los ítems que se relacionan en la solicitud proyectada ya han venido agotando los recursos económicos dispuestos en el valor inicial del contrato, y es necesario el suministro de este grupo de alimentos para el funcionamiento del servicio de alimentación; Por lo anterior, le corresponde a la entidad adicionar el presupuesto del contrato inicial, y prorrogar el tiempo de ejecución del contrato, para de esta manera prestar la atención de salud en términos de oportunidad, integralidad. 4) Que, de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2.024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificarán la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación." 5) Que, de conformidad con el artículo 80, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre Del año 2.024- Manual de Contratación: "...La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor del contrato No.187 de 2025 en **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$209.384.911) MCTE**, y ampliar el plazo de ejecución del mismo en dos (2) meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme y bajo el principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 187 de 2025 en la suma de en **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$209.384.911) MCTE**, al valor



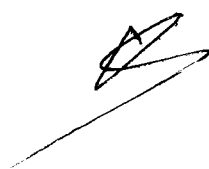
inicialmente establecido de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$423.910.164) MCTE, y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$633.295.075) MCTE. Correspondiendo la adición las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

GRUPO CUATRO (04) FRUTAS Y VERDURAS

GRUPO 4. FRUTAS Y VERDURAS							
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PESO PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3246	AGUACATE CRIOLLO	KILO	N.A	65	\$ 12.244	\$ 795.860
2	N3002	AHUYAMA	KILO	N.A	500	\$ 3.610	\$ 1.805.000
3	N3003	AJO	KILO	N.A	20	\$ 26.052	\$ 521.040
4	N3545	AJO PORRO	KILO	N.A	70	\$ 12.100	\$ 847.000
5	N3005	APIO ESPAÑA	KILO	N.A	70	\$ 5.775	\$ 404.250
6	N3006	APIO TUBERCULO	KILO	N.A	260	\$ 9.004	\$ 2.341.040
7	N3085	ARVEJA VERDE DESGRANADA	KILO	N.A	40	\$ 29.722	\$ 1.188.880
8	N3007	BANANO	UND	220 - 250 GRAMOS	8500	\$ 1.448	\$ 12.308.000
9	N3008	BERENJENA BLANCA	KILO	N.A	80	\$ 4.150	\$ 332.000
10	N3070	BROCOLI	KILO	N.A	150	\$ 12.261	\$ 1.839.150
11	N3538	CALABACIN AMARILLO	KILO	N.A	150	\$ 6.784	\$ 1.017.600
12	N3537	CALABACIN VERDE	KILO	N.A	150	\$ 7.554	\$ 1.133.100
13	N3010	CEBOLLA CABEZONA	KILO	N.A	520	\$ 8.562	\$ 4.452.240
14	N3011	CEBOLLA JUNCA	KILO	N.A	300	\$ 10.147	\$ 3.044.100
15	N3604	CEBOLLA MORADA	KILO	N.A	80	\$ 8.562	\$ 684.960
16	N3478	CHAMPIÑON BLANCO	KILO	N.A	12	\$ 33.345	\$ 400.140
17	N3012	CILANTRO	KILO	N.A	60	\$ 19.676	\$ 1.180.560
18	N3506	CIMARRON	KILO	N.A	30	\$ 14.752	\$ 442.560
19	NSI3069	CIRUELA MORADA	KILO	120 - 125 GRAMOS	800	\$ 33.525	\$ 26.820.000
20	N3600	CIRUELA ROJA	KILO	N.A	20	\$ 8.212	\$ 164.240
21	N3013	COLIFLOR	KILO	N.A	61	\$ 9.215	\$ 562.115
22	N3512	CURUBA	KILO	N.A	60	\$ 4.775	\$ 286.500



23	N3582	DURAZNO CRIOLLO	KILO	150 - 170 GRAMOS	5000	\$ 1.698	\$ 8.490.000
24	N3016	ESPINACAS	KILO	N.A	20	\$ 15.251	\$ 305.020
25	N3062	FRESA	KILO	N.A	70	\$ 13.168	\$ 921.760
26	N3074	GRANADILLA	UND	140 - 160 GRAMOS	7500	\$ 2.470	\$ 18.525.000
27	N3018	GUAYABA PERA	KILO	N.A	120	\$ 6.451	\$ 774.120
28	N3021	HABICHUELA	KILO	N.A	200	\$ 8.571	\$ 1.714.200
29	N3598	KIWI	KILO	N.A	20	\$ 28.051	\$ 561.020
30	N3026	LIMON TAHITI	DOCENA	140 - 150 GRAMOS	40	\$ 12.241	\$ 489.640
31	N3027	LULO	KILO	N.A	120	\$ 10.657	\$ 1.278.840
32	N3471	MANDARINA	UND	140 - 160 GRAMOS	9000	\$ 1.725	\$ 15.525.000
33	N3514	MANGO TOMMY	KILO	N.A	150	\$ 11.537	\$ 1.730.550
34	N3470	MANZANA ROJA	UND	190 - 210 GRAMOS	3800	\$ 3.343	\$ 12.703.400
35	N3546	MANZANA VERDE	UND	150 - 170 GRAMOS	1700	\$ 3.496	\$ 5.943.200
36	N3030	MARACUYA	DOCENA	200 - 230 GRAMOS	80	\$ 23.335	\$ 1.866.800
37	N3032	MAZORCA	UND	270 - 300 GRAMOS	240	\$ 1.830	\$ 439.200
38	N3073	MELON	KILO	N.A	120	\$ 7.143	\$ 857.160
39	N3034	MORA	KILO	N.A	100	\$ 11.036	\$ 1.103.600
40	N3472	NARANJA	DOCENA	290 - 300 GRAMOS	250	\$ 12.103	\$ 3.025.750
41	N3037	PAPA CRIOLLA	KILO	N.A	450	\$ 10.935	\$ 4.920.750
42	N3038	PAPA PASTUSA LAVADA	KILO	N.A	2800	\$ 8.084	\$ 22.635.200
43	N3039	PAPAYA	KILO	N.A	120	\$ 5.028	\$ 603.360
44	N3040	PATILLA	KILO	N.A	600	\$ 5.885	\$ 3.531.000
45	N3041	PEPINO COHOMBRO	KILO	N.A	80	\$ 4.807	\$ 384.560
46	N3067	PERA	UND	160 - 180 GRAMOS	4000	\$ 3.715	\$ 14.860.000
47	N3529	PEREJIL	KILO	N.A	6	\$ 19.824	\$ 118.944
48	N3044	PIMENTON	KILO	N.A	240	\$ 8.362	\$ 2.006.880



49	N3045	PIÑA	UND	2000 GRAMOS	80	\$ 8.659	\$ 692.720	
50	N3046	PLATANO	KILO	N.A	700	\$ 10.195	\$ 7.136.500	
51	N3515	RAICES CHINAS *250 GRS	BANDEJA *250 GRS	N.A	12	\$ 3.756	\$ 45.072	
52	N3048	REMOLACHA	KILO	N.A	40	\$ 5.632	\$ 225.280	
53	N3049	REPOLLO BLANCO	KILO	N.A	120	\$ 4.117	\$ 494.040	
54	N3479	REPOLLO MORADO	KILO	N.A	60	\$ 5.656	\$ 339.360	
55	N3053	TOMATE	KILO	N.A	580	\$ 9.455	\$ 5.483.900	
56	N3052	TOMATE DE ARBOL	KILO	N.A	120	\$ 8.599	\$ 1.031.880	
57	N3599	UVAS	KILO	N.A	10	\$ 10.497	\$ 104.970	
58	N3055	YUCA	KILO	N.A	550	\$ 6.416	\$ 3.528.800	
59	N3056	ZANAHORIA	KILO	N.A	300	\$ 8.057	\$ 2.417.100	
TOTAL								\$ 209.384.911

VALOR TOTAL ADICION

\$209.384.911

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 187 de 2025, ampliando el plazo de ejecución en dos (2) meses más, para una duración total del contrato de cinco (5) meses, computo que se extiende hasta el 23 de septiembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA-IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No.187 de 2025 se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.02.01 Concepto Alimentación, Disponibilidad Presupuestal No.1157 del 22/07/2025. **CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 187 de 2025. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 187 de 2025 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **23 JUL 2025**

CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS
Gerente (e) ESE HUEM

ANA LUCÍA DIAZ RAMIREZ
60.353.386 expedida en Cúcuta

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Actisalud GABYS